Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	66E/2026 12 de marzo
OBJETO	Autorización para colocación de cámaras de fototrampeo para evaluación del estado de conservación del Gato montés (*Felis silvestris*) en Améscoa Baja
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000018
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por Dña. Eider Caballero Sánchez, con D.N.I. ***1049** para la colocación de cámaras de fototrampeo en Amescoa Baja, en las fechas comprendidas entre principios de marzo y finales de mayo de 2026. Dicha solicitud se justifica dentro del estudio “Seguimiento y evaluación del estado de conservación del gato montés (*Felis silvestris*) en España”

El objetivo del proyecto es evaluar el estado de conservación del gato montés (*Felis silvestris*) en la Sierra de Lokiz mediante la implementación de un seguimiento sistemático basado en cámaras trampa y la recopilación de datos de presencia y distribución de la especie. Presenta Autorización del Ayuntamiento de Amescoa Baja, de fecha 2 de febrero de 2026, para la colocación temporal de las cámaras de fototrampeo para la realización de este estudio en las parcelas comunales del Ayuntamiento en la zona lindante con Lokiz.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la colocación temporal de cámaras de fototrampeo en la Sierra de Lokiz para evaluación del estado de conservación del Gato montés (Felis silvestris) en las condiciones siguientes:

   Persona autorizada:

   Dña. Eider Caballero Sánchez, con D.N.I. ***1049**

   Zona autorizada: Sierra de Lokiz. El Área de Muestreo son aproximadamente2000 ha ubicadas en la cara norte de la Sierra de Lokiz (Amescoa Baja).

   Coordenada cámaras csv

```
id,Coord X,Coord Y
"1","571110","4734912"
"2","570805","4733526"
"3","570272","4732603"
"4","569029","4733648"
"5","569441","4734834"
"6","567678","4734313"
"7","568066","4731422"
"8","568598","4732645"
"9","566006","4733969"
"11","567335","4733251"
"11","565314","4732625"
"12","566590","4731853"
```

   Especies autorizadas: Gato montés (*Felis silvestris*)

   Método autorizado: colocación de cámaras trampa a una altura de 30–50 cm del suelo, orientadas hacia el norte. Se empleará un atrayente oloroso basado en orina de lince, colocado a aproximadamente 2,5 metros de la cámara, y renovado en cada revisión.

Período de la autorización: Periodo de dos meses comprendido entre principios de marzo a finales de mayo de 2026.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

b.- Antes del 30 de junio de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente de Estella Norte 686504345 gmaestellanorte@navarra.es

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a EIDER CABALLERO SANCHEZ con D.N.I. ***1049**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento en el plazo de

un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 12 de marzo de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles